

Principia IURIS

12



Facultad de
Derecho

Principia IURIS Tunja Colombia N° 12 pp. 1 - 262 julio diciembre 2009 ISSN: 0124-2067



Centro de Investigaciones Socio-Juridicas
Universidad Santo Tomás - Seccional Tunja



UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS
PRIMER CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE COLOMBIA

T U N J A
Experiencia y Calidad

UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS, SECCIONAL TUNJA
FACULTAD DE DERECHO

REVISTA DE DERECHO
PRINCIPIA IURIS
No. 12

Tunja, 2009-2

Principia Iuris	Tunja, Colombia	No. 12	pp. 1 - 262	Julio Diciembre	2009	ISSN: 0124-2067
--------------------	--------------------	--------	-------------	--------------------	------	-----------------

Entidad Editora

Universidad Santo Tomás, Seccional
Tunja

Director

Ph.D. Ciro Nolberto Güechá Medina

Editor

Mg. Diego Mauricio Higuera Jiménez

Número de la revista

DOCE (12)
SEGUNDO SEMESTRE DE 2009

Periodicidad

SEMESTRAL

ISSN

0124-2067

Dirección postal

Centro de Investigaciones Socio-Jurídicas.
Universidad Santo Tomás, Seccional Tunja.
Calle 19 # 11-64. Tunja, Boyacá, Colombia.

Teléfono

(8) 7440404 Ext. 1024

Correo electrónico

revistaderecho@ustatunja.edu.co
dhiguera@ustatunja.edu.co

Diseñador Portada: Santiago Suárez

Corrección de Estilo: Mg. Santiago Bordamalo
Echeverría, Dpto. de Humanidades

Revisión inglés: Carlos Manuel Araque López

Estudiantes Colaboradoras: María Alejandra
Orjuela Ramírez, Jennifer Ayala Toca,
Anderson J. Sánchez y Nancy Sánchez

Anotación: El contenido de los Artículos es
responsabilidad exclusiva de sus autores,
hecho el depósito legal.

DIRECTIVAS INSTITUCIÓN

Fray Luis Alberto Orozco Arcila, O.P.
Rector Seccional

Fray Tiberio Polanía Ramírez, O.P.
Vicerrector Académico

Fray Erico Juan Macchi Céspedes, O.P.
Vicerrector Administrativo y Financiero

Fray Luis Antonio Alfonso Vargas, O.P.
Decano de División

COMITÉ CIENTÍFICO

Ph.D. Pierre Subra de Biesses
Universidad Paris X, Francia

Mg. Galo Christian Numpaque Acosta
Director Centro de Investigaciones

Ph.D. Pablo Guadarrama
Universidad Central de las Villas, Cuba

Ph.D. Carlos Mario Molina Betancur
Universidad Santo Tomás, Colombia

Ph.D. Ricardo Rivero
Universidad de Salamanca, España

COMITÉ EDITORIAL SECCIONAL

Fray Tiberio Polanía Ramírez, O.P.
Vicerrector Académico.

Mg. Galo Christian Numpaque Acosta.
Director Centro de Investigaciones.

Mg. Andrea Sotelo Carreño.
Directora Departamento de
Comunicaciones y Mercadeo.

COMITÉ EDITORIAL FACULTAD

Ph.D. Ana Yazmín Torres Torres
Universidad Carlos III, España.

Ph.D. Yolanda M. Guerra García
Madison University, Estados Unidos.

C. Ph.D. Gloria Yaneth Vélez Pérez
Universidad de Medellín, Colombia

C. Ph.D. Juan Ángel Serrano Escalera
Universidad Carlos III, España.

PARES ACADÉMICOS INTERNOS

Ph.D. Ciro Nolberto Güechá Medina.
Decano de Facultad de Derecho

Ph.D. Ana Yazmín Torres Torres
Docente Investigadora Facultad de
Derecho

Mg. Robinson Arí Cárdenas Sierra
Docente investigador Facultad de
Derecho

Mg. Jorge Enrique Patiño Rojas
Docente investigador Facultad de
Derecho

Esp. Carlos Gabriel Salazar Cáceres.
Docente investigador Facultad de
Derecho

Esp. Álvaro Bertel Oviedo
Docente investigador Facultad de
Derecho

Esp. Yenny Carolina Ochoa Suárez.
Secretaria de División

PARES ACADÉMICOS EXTERNOS

Mg. Robinson Sanabria.
Docente Universidad Libre de Colombia

C. Ph.D. Fabio Iván Rey Navas
Docente investigador Facultad de
Derecho Universidad Pedagógica y Tecnológica
de Colombia

C. Ph.D. Gloria Yaneth Vélez Pérez
Coordinadora de Investigación
Universidad de Medellín.

Esp. Jaime Fayath Rodríguez Ruiz
Gobernación de Boyacá.

CONTENIDO

Editorial 9

Presentación 11

Sección I. Artículos de producción institucional.

Conceptos sobre la responsabilidad estatal: una aproximación a la
responsabilidad del Estado por actos terroristas 15
Yolanda M. Guerra García.

El derecho de marcas frente a las infracciones al derecho
de la competencia..... 35
Fernando Arias García.

Hacia un nuevo modelo de enseñanza exitosa: dogmatización
fallida del derecho 49
Germán Bernal Camacho y María Fernanda Murillo Delgadillo.

Ecología intelectual, del sitio de producción de la teoría
pura del derecho 59
Carlos Alberto Pérez Gil.

Derechos del enfermo derivados del consentimiento informado 75
Enrique López Camargo.

Estudio integrado de la legitimidad en la Corte Constitucional
colombiana 91
Diego Mauricio Higuera Jiménez.

Principia Iuris	Tunja, Colombia	No. 12	pp. 1 - 262	Julio Diciembre	2009	ISSN: 0124-2067
--------------------	--------------------	--------	-------------	--------------------	------	-----------------

Sección II. Tema Central –Punición, Análisis críticos.

El principio de igualdad de armas en el sistema procesal penal colombiano a partir del acto legislativo 03 de 2002	121
Alfonso Daza González.	
Contravenciones comunes de policía en Colombia	147
Luís Enrique Rodríguez Gómez.	
Breve historia de la cárcel	159
Carlos Gabriel Salazar Cáceres.	
Concepciones y prácticas sobre la enfermedad mental en Colombia. Siglos XVI al XXI	177
Fabián Leonardo Benavides Silva.	
El derecho humano al agua y las garantías para su realización	203
Alfonso Daza González.	

Sección III. Temáticas Internacionales, Extranjeras y Comparadas.

Manifestaciones del principio acusatorio: exégesis de la ley de enjuiciamiento criminal en España	231
Juan Ángel Serrano Escalera	

CONTENTS

Editorial	9
Presentation	11
 Part I. Articles of institutional production	
Concepts of state responsibility: an approach to state responsibility for terrorist acts	15
Yolanda M. Guerra García.	
Trademark law against infringements of competition law	35
Fernando Arias Garcia	
Towards a new model of successful teaching: failed dogmatization law	49
German Bernal Camacho and Maria Fernanda Murillo Delgadillo.	
Intellectual ecology production site of the pure theory of law	59
Carlos Alberto Pérez Gil.	
Rights of patient informed consent from	75
Enrique López Camargo.	
Integrated study of legitimacy in the Colombian Constitutional Court	91
Diego Mauricio Higuera Jimenez	

Part II. Central topic-punishment, Critical Analysis.

The principle of equality of arms in the Colombian criminal justice system from legislation in March 2002 121
González Alfonso Daza.

Common Violations police in Colombia 147
Luis Enrique Rodríguez Gómez.

Brief history of the prison 159
Carlos Gabriel Salazar Cáceres.

Concepts and practices of mental illness in Colombia. XVI to XXI.... 177
Fabian Benavides Leonardo Silva.

The human right to water and due for completion 203
González Alfonso Daza.

Part III. - International, Foreign and Compared subject matters.

Manifestations of the adversarial principle: exegesis of the Criminal Procedure Law in Spain 231
Juan Angel Serrano Escalera

EDITORIAL

Desde hace varios años, cuando el Doctor **Ciro Nolberto Güechá Medina** asumió la dirección de la revista institucional de la Facultad de Derecho, **PRINCIPIA IURIS**, se planteó como meta producir una publicación periódica que cumpliera con todos los parámetros de alta calidad; fue así como se constituyó un comité editorial con profundos conocimientos en resultados jurídicos, se instituyó un comité científico con personalidades académicas altamente reconocidas, se encargó a un editor concreto del impulso de la revista y se formalizó el perfil investigativo y científico de la revista, lo cual ha sido posible, en gran medida, gracias al rigor jurídico y la postura constructiva de los pares académicos especializados, quienes han marcado una pauta de calidad y una guía a los escritores. En desarrollo de estos planes consideramos que actualmente la **PRINCIPIA IURIS** se ha convertido en un espacio idóneo para la presentación de productos y divulgaciones resultados de diversos proyectos de investigación.

Esto no habría sido posible sin el compromiso de todos los escritores, quienes han plasmado lo mejor de su inteligencia y dedicación en estos espacios; en primer lugar, cabe elogiar su formalidad, notoria en la utilización de un sistema unificado de citación, la presentación con referencias en otros idiomas (inglés y francés, particularmente) y el cumplimiento oportuno de los términos editoriales.

Pero más aún, es importante resaltar el compromiso de fondo en la producción de los escritos institucionales, al tratarse de una Casa de Estudios consciente de su filosofía humanista, los miembros del Centro de Investigaciones Socio-Jurídicas de la Facultad de Derecho de la Universidad Santo Tomás, Seccional Tunja, se han visto abocados a una actitud que permita integrar la pedagogía y la investigación con miras a la proyección social, lo cual se busca en concreto

mediante una vocación creadora de la forma más valiosa que conoce la Academia, en el espíritu de otros.

PRINCIPIA IURIS Número 12 presenta como tema central: «Punición, Análisis críticos» como resultado de la línea de investigación en Derecho Humanos, Derecho Penal y Procesal Penal, esperando contribuir al debate de esta depurada e importante rama del derecho. Sabemos que aún tenemos mucho que recorrer con miras al continuo mejoramiento y construcción de ciencia jurídica; en este orden de ideas invitamos a la comunidad académica a participar en la próxima edición de nuestra revista cuyo tema central será; «Problemáticas contemporáneas respecto de las relaciones con el Estado».

Diego Mauricio Higuera Jiménez
Editor

PRESENTACIÓN

Con agrado la Facultad de Derecho de la Universidad Santo Tomás, Seccional Tunja, da a conocer a la comunidad académica, jurídica e intelectual en general, la presente edición de nuestra publicación institucional **PRINCIPIA IURIS Número 12**, cuyo tema central es «*Punición, Análisis críticos*», como resultado de los avances obtenidos por nuestra Línea de Investigación en Filosofía Institucional y del Derecho.

Desde su nacimiento en el siglo XVII, el derecho penal como ciencia específica del derecho ha mostrado un considerable avance en términos de depuración teórica y humanización del derecho, las cláusulas de derechos intangibles, debido proceso y los fines de las penas, son apenas unos ejemplos; sin embargo, en Colombia la tragedia de la violación de los derechos humanos y los indignantes niveles de impunidad (98.5% según informes de la Naciones Unidas) nos obligan, en desarrollo de nuestros compromisos intelectuales, a fortalecer esta rama del derecho.

En la primera sección, referente a artículos de producción institucional, se desarrollan temas de responsabilidad del Estado por actos terroristas, la aparente tensión entre el derecho de marcas y las infracciones al derecho de la competencia, la dogmatización fallida del derecho, el ambiente intelectual de la teoría pura del derecho, los derechos derivados del consentimiento informado en actividades médicas y la legitimidad en la Corte Constitucional colombiana,

Posteriormente, entramos a desarrollar nuestro tema central «*Punición, Análisis críticos*», examinando en primer lugar algunas tendencias de orden procesal con los artículos sobre «El principio de igualdad de armas en el sistema procesal

penal colombiano a partir del acto legislativo 03 de 2002 y «Contravenciones comunes de policía en Colombia», para posteriormente hacer una referencia histórica con los escritos sobre «Breve historia de la cárcel» y «Concepciones y prácticas sobre la enfermedad mental en Colombia. Siglos XVI al XXI» para concluir con una referencia a los derechos humanos, en concreto con el trabajo titulado «El derecho humano al agua y las garantías para su realización».

Finalmente, en la sección tercera, relativa a Temáticas Internacionales, Extranjeras y Comparadas, presentamos el artículo titulado «Manifestaciones del principio acusatorio: exégesis de la ley de enjuiciamiento criminal en España» como resultado del convenio suscrito entre la Universidad Carlos III de Madrid y nuestra Alma Mater. Esperamos con estos trabajos contribuir al desarrollo de tan importante rama del Derecho.

**Fray Luis Antonio Alfonso Vargas, O.P.
Decano de División Facultad de Derecho**

SECCIÓN I: ARTÍCULOS DE PRODUCCIÓN INSTITUCIONAL.

PART I: RESEARCH ARTICLES. SANTO TOMÁS UNIVERSITY.

ECOLOGÍA INTELLECTUAL DEL SITIO DE PRODUCCIÓN DE LA TEORÍA PURA DEL DERECHO

INTELLECTUAL ECOLOGY PRODUCTION SITE OF THE PURE THEORY OF LAW.

Carlos Alberto Pérez Gil*

Fecha de entrega: 20-10-2009

Fecha de aprobación: 03-02-2010

*«Aquellos que ignoran su
historia están destinados a
repetirla»*

Marx

*«Aquellos que ignoran el
contexto en que se hallan las
ideas, están destinados a
malentenderlas.»*

Janik-Toulmin

RESUMEN**

El artículo se propone esbozar el ambiente ecológico intelectual de la Viena de Hans Kelsen en el que se subsume la descripción de cuatro temas:(a) la teoría pura del derecho y su adaptación al ambiente científico; (b) Kelsen y sus ideas; (c) la cultura austro-húngara; y (d) la sociedad vienesa y sus problemas, en el primer tercio del siglo pasado. En consecuencia, se desarrollarán dentro del marco epistemológico del socio-funcionalismo desde la perspectiva de Stephen Toulmin, los siguientes temas: primero se describe la población teórico-conceptual del Derecho, y su interpretación por la comunidad de científicos. Segundo, se describe la realidad socio-cultural de Viena en el primer tercio del siglo XX. Tercero, se describe la con-formación intelectual de Hans Kelsen en un ambiente socio-cultural.

PALABRAS CLAVES.

Ecología intelectual, sitio de producción, sitio de recepción, adaptación, población conceptual.

** C. Ph. D. en Derecho Profesor investigador Universidad Santo Tomás Tunja; adazaabogado@hotmail.com.

* Artículo de reflexión, resultado de la investigación terminada denominada: «Las pruebas en el nuevo sistema procesal penal colombiano», proyecto que se desarrolló en la línea de investigación en derecho penal y procesal penal.

ABSTRAC

The article aims to outline the ecological environment of the Vienna intellectual Hans Kelsen in which subsumes the description of four themes: (a) the theory of law and its adaptation to scientific environments, (b) Kelsen and his ideas, (c) Austro-Hungarian culture, and (d) Viennese society and its problems in the first third of last century. Consequently, we develop within the socio-epistemological framework of functionalism from the

perspective of Stephen Toulmin, the following topics: first describes the theoretical and conceptual population of law and its interpretation by the scientific community. Second, it describes the socio-cultural reality of Vienna in the first third of the twentieth century. Third-describes the intellectual training with Hans Kelsen in a socio-cultural environment.

KEYWORDS

Intellectual ecology, production site, reception site, adaptation, population conceptual.

1. INTRODUCCIÓN

El artículo tiene como objetivo esbozar del ambiente ecológico intelectual de la Viena de Hans Kelsen en el que se subsume la descripción de cuatro temas:(a) la teoría del derecho y su adaptación al ambiente científico; (b) Kelsen y sus ideas; (c) la cultura austro-alemán; y (d) la sociedad vienesa y sus problemas, en el primer tercio del siglo pasado. La comprensión de los estos temas será posible por la integración de factores psico-socio-históricos y factores psico-individuales los que en adelante se denominarán ecología intelectual. Su determinación está íntimamente ligada con el fenómeno del traslado, trasplante, implantación o adaptación de ideas, teorías, conceptos y culturas que en el campo de las iusteorías se conoce como recepción.

Hasta mediados del siglo pasado se desvinculaba de la creación intelectual, su relación con los factores ideológicos, religiosos, políticos, económicos, sociales, científicos etc. Un ejemplo de tal perspectiva, era narrar el origen del pensamiento filosófico como «el milagro griego». Otro ejemplo es el de narrar la historia de la segunda guerra mundial preponderando la descripción intelectual del Adolf Hitler anulando factores sociales, culturales, de Alemania. O en general, en el caso de la historia de la ciencia, el no explicar las relaciones entre desarrollo científico y contextos culturales. Pero gracias a los estudios etnográficos y a las corrientes socio-funcionales, es posible mejorar la comprensión del pensamiento en contextos socio-históricos.

Para el caso de la teoría jurídica hay que resaltar que sin duda alguna uno de los conceptos que funciona como eje comprensivo es el de «recepción». Grosso modo, el fenómeno de la recepción de una teoría jurídica consiste en las interpretaciones y aplicaciones a casos concretos de una teoría en contextos culturales, científicos o intelectuales distintos a la de su lugar de producción. Tradicionalmente, y sin mayores embalajes, en la academia, supone una relación dinámica por parte de la teoría foránea al ser transformadora del quehacer judicial local y una relación pasiva o acrítica por parte del operador receptor. Y en consecuencia, se soslayan aspectos del concepto de la *recepción*, tanto las condiciones sociales, ideológicas, culturales, intelectuales de los lugares de producción y recepción; como los factores psico-individuales de la persona del teórico-creador o del teórico-receptor. Por último, en éste «natural» tratamiento académico del sentido del concepto «recepción», las teorías son des-vinculadas del origen-destino social y humano, y son representadas como categorías abstractas cuyos autores son presentados como sujetos lógicos abstraídos de cualquier realidad histórico-cultural. Las consecuencias «necesarias» en el ambiente académico dominado por el tecnicismo, el practicismo y el dogmatismo, es el conocimiento «Light» del componente teórico del derecho.

El tema del artículo cobra vigencia al aparecer recientemente la publicación de la tesis doctoral en Harvard del profesor colombiano Diego López Medina titulada «La teoría impura del derecho. La transformación de la cultura jurídica latinoamericana»; en la que se plantea, el fenómeno de la recepción de la Teoría Pura del Derecho en Hispanoamérica. En la obra del maestro Medina López, plantea diferencias en lugares de recepción y producción de la obra del maestro Kelsen en las que se presentan tergiversaciones de la teoría «Pura del Derecho» en virtud de la insuficiente capacidad comprensiva de los teóricos receptorantes (López Medina, 2004:13)

La tesis central del profesor López sobre la tergiversación en América Latina de la obra de Hans Kelsen está sustentada sobre la hipótesis según la cual el trasplante de ella se hizo por teóricos con supuestos filosóficos opuestos a la Teoría Pura del Derecho. (López Medina, 2004:13)

López afirma que los teóricos locales o regionales, por su condición de *subdesarrollo* desempeñan el rol de aprendices débiles-efebos- que terminan siendo prisioneros teóricos, respecto a alguna de las obras canónicas de la Teoría Transnacional del Derecho (López Medina, 2004:44). Como consecuencia de la combinación de modos de tergiversación o mala lectura de la Teoría Pura del Derecho,

en América Latina, ocurrieron varios fenómenos que determinaron una lectura transmutada, sub-estándar local y hermenéuticamente incompleta. (López Medina, 2004, Pág. 342).

En consecuencia, el texto del profesor López invita a la comunidad académica a problematizar, el tema de las condiciones intelectuales, llamadas aquí ecología intelectual, tanto del lugar de producción como del lugar de recepción de la teoría Pura del derecho.

El artículo pretende describir los factores intelectuales –ecología intelectual– que determinaron la creación de la Teoría Pura del Derecho, para que se contrasten con los factores intelectuales –ecología intelectual– de recepción en Colombia entre en un primer momento. Tema éste que fue materia en mi ponencia del Congreso Internacional de filosofía de del derecho¹.

2. LA ECOLOGÍA INTELECTUAL COMO METÁFORA DE LA EXPLICACIÓN CIENTÍFICA.

En este artículo, como el publicado en nuestra revista número diez, se instrumenta la teoría de la evolución epistemológica en la versión del maestro Inglés Stephen Toulmin en su texto la comprensión humana. (Toulmin Stephen, 1971).

En el precitado número de la revista «Principia Iuris», se mencionó que la concepción de la teoría de la ciencia de Toulmin se inscribe en el grupo de corrientes historicista en las que se utiliza «la metáfora de la evolución de las especies del darwinismo».

En el caso de Toulmin, la hipótesis sobre la *evolución* conceptual es la siguiente:

La teoría poblacional darwinista de la «variación y selección natural» es un ejemplo de una forma más general de explicación histórica, y que este mismo esquema es también aplicable, en condiciones apropiadas, a entidades y poblaciones históricas de otros tipos. (Toulmin Stephen, 1971, 145)

Es decir en una y en otra población – especies vivas, teorías- las posibilidades de perpetuación, extinción y mutación dependen del medio ambiente; la una factores físicos la otra de factores intelectuales de uso. También, tanto en las especies vivas como las especies conceptuales los factores que determinan su perpetuación, extinción y mutación se denominan ecología: una física la otra intelectual. Concretando, el que un concepto, una teoría o un marco conceptual, sea utilizado en un medio ambiente intelectual, depende

¹ En el precitado texto de Rosaura Ruiz y Francisco J Ayala, se afirma que a diferencia de otros epistemólogo evolucionistas, como por ejemplo Toulmin que ve en el darwinismo una analogía entre evolución conceptual y la biológica explicativa; la concepción de Popper no estriba en que pueda establecerse una analogía entre la evolución biológica y la evolución conceptual, sino en que ambos procesos pueden ser explicados por la misma teoría porque en los dos casos el fenómeno que debe explicarse es la adaptación; en la primera, de los organismos al medio, y en la segunda, de las teorías a la naturaleza.

de factores, religiosos, políticos, sociales, científicos, etc., estos factores serán denominados como; *ecología intelectual*.

Por otro lado, hay que insistir que, también, en el precitado artículo se explicitó la función comprensiva que cumple la metáfora. (Toulmin Stephen, 1971, 41). Aquí la metáfora permitirá comprender que la Teoría Pura del derecho es la *especie viva* cuya perpetuación fue posible por la existencia de factores psico-individuales y socio-históricos existentes en Viena.

3. LAS POBLACIONES TEÓRICO-CONCEPTUALES Y LOS AMBIENTES ECOLÓGICOS INTELECTUALES

Ahora bien, es necesario detenerse para explicitar las cualificaciones de *concepto* y *teoría* para Toulmin. Aceptado que los instrumentos mediante los cuales el género humano se apropia cognitivamente del mundo son los *conceptos*; sin embargo, ellos también están lastrados, desde su origen de experiencia sensible individual y de experiencia cultural. Por ello, los conceptos poseen una doble condición: su significado individual y su significado colectivizado por el uso cultural. (Toulmin Stephen, 1971, 49).

De la misma manera, el lenguaje presenta una evolución selectiva en la

medida en que cambian los ambientes ecológicos intelectuales. El lenguaje, como instrumento de expresión del pensamiento, evoluciona en la medida en que cambia la experiencia sensible y social. Pero en la medida en que la sociedad se tornó más compleja, las organizaciones intra-sociales van creando selectivamente nuevos conceptos específicos. (Toulmin Stephen, 1971, 51).

En consecuencia, existe una correspondencia de la evolución de la experiencia sensible, cognitiva, social o personal con la extinción o perpetuación de conceptos. De otra manera, la producción intelectual está condicionada por la experiencia social y no puede existir la originalidad por fuera de ella. La existencia poblacional de los conceptos usados por una colectividad requiere una complejidad explicativa histórica, sociológica y psicológica. (Toulmin Stephen, 1971, 132)

A manera de síntesis, podemos afirmar, entonces, que los conceptos poseen una doble condición de *adaptabilidad interpretativa*. La primera, a la población de los conceptos preexistentes. La segunda; a las variables histórico-culturales. El significado de los conceptos y teorías es reflejo del tiempo, del lugar y de los modos habituales de la conducta social. De no existir alguna interpretación *adaptativa* o un ambiente intelectual receptivo que

permita que el nuevo concepto se inserte en el medio, el nuevo concepto no formará parte del «orden explicativo» racional de un medio cultural determinado. Así lo expresa Toulmin:

Los conceptos que emplea un hombre, lo patrones de juicio racional que reconoce, cómo organiza su vida e interpreta su experiencia, todas estas cosas dependen, al parecer, no de las características de una « naturaleza humana» universal o de la evidencia intuitiva de sus ideas básicas solamente, sino también del momento en que nació y del lugar en que vivió. (Toulmin Stephen, 1971, 63)

Por otro lado, se debe dejar claro que la inclusión de un nuevo concepto en la población conceptual utilizada está determinada por la posibilidad de aceptación de los usuarios históricos-sociales de dicha *población conceptual*, pero esa posibilidad de aceptación no depende de la misma *población de conceptos*, sino de factores ajenos a ésta, como son los políticos, religiosos, ideológicos etc. Y ello, se debe a que en el mundo de usuarios, existen jerarquías dentro de las cuales una determinada adecuación interpretativa, o su no uso, está condicionada por criterios de autoridad. Entonces, el

desequilibrio de la relación *isomórfica* conceptos-realidad lo determina factores dominantes de poder cultural que poseen una noción de «orden racional».²

La historia de la ideas científicas ha demostrado que el factor cultural (político, religioso, ideológico, etc.) niega la posibilidad de cambio conceptual y que todo intento de inserción en el esquema explicativo de un nuevo concepto es herejía. Los detentadores de poder cultural tenderán al mantenimiento del *statu quo* explicativo. (Ibíd. 29).

Por ello, hasta casi el año mil ochocientos, los filósofos y científicos se hallaban limitados dentro de una visión del mundo ahistórica, que incluía doctrinas filosóficas heredadas de los griegos y una escala de tiempo ortodoxa basada en las Sagradas Escrituras. Ellos no estaban en situación de poder captar la verdadera antigüedad del mundo natural; y esto, a su vez, les ocultaba la mutabilidad de todas las cosas naturales. (Toulmin Stephen, 1971. 31).

La concepción de la materia en la física del siglo XVII es que ésta poseía propiedades geométricas o mecánicas o ambas a la vez. (Toulmin Stephen, 1971. 31). Todos los objetos materiales

² *La naturaleza isomórfica de la relación conceptos-realidad, se rompe cuando aparecen nuevas realidades que los esquemas conceptuales no aceptan como nueva forma de realidad. La historia ha mostrado que diferentes eventos según los cuales se descubre que ciertos hechos físicos, sociales o políticos ponen en duda la relación de equilibrio explicativa de los esquemas conceptuales aceptados tradicionalmente por la colectividad son repelidos por factores extrínsecos al mismo esquema conceptual-explicativo. Ello porque, la correspondencia o no de la relación conceptos-realidad, la determinan los poderes culturales dominantes que poseen una noción de «orden racional». Pero, también la historia de las ideas científicas ha demostrado que este factor de poder de «orden objetivo» niega la posibilidad de cambio conceptual y que todo intento de inserción en el esquema explicativo de un nuevo concepto es herejía y los detentadores del poder cultural tenderán al mantenimiento del statu quo explicativo.*

contenían pequeñas partes tridimensionales de diferentes formas geométricas. El Mundo de la Materia recibía una cantidad de movimiento en la creación bíblica original. Con fundamento en ello, se llegaba a la diferenciación entre Materia y Mente. Para preservar la distinción fundamental entre funciones mentales y estructuras materiales debía reducirse a un mínimo absoluto el entrelazamiento de la Mente y la Materia. Como resultado de todo esto, la física del siglo XVII conducía a los filósofos hacia un modelo que separaba los problemas epistemológicos de los hechos empíricos de la neurofisiología. (Toulmin Stephen, 1971, 33).

Por último, el modelo socio-funcional desde la perspectiva del pensador inglés Stephen Toulmin la relación de conceptos-teoría con el medio cultural está determinada por criterios de funcionalidad explicativa; es decir, los conceptos y teorías para una sociedad no son ciertos o falsos, simplemente se articulan en un todo «armónico» con criterios ideológicos, políticos, etc., haciendo que conceptos y teorías sobrevivan adaptándose a tales condiciones de medio cultural- ecología intelectual-, como quedó aclarado anteriormente.

En conclusión, para efectos de lograr el objetivo del artículo, se desarrollaran dentro del marco epistemológico del socio-funcionalismo desde la perspectiva de Stephen Toulmin, los

siguientes temas: primero se describe la población teórico-conceptual en la comunidad de científicos. Segundo, la descripción de la realidad socio-cultural de Viena en el primer tercio de siglo. Tercero se describe la con-formación intelectual-fisiología-psicológica- de Hans Kelsen en un ambiente socio-cultural.

4. AMBIENTE ECOLÓGICO INTELECTUAL DE LA VIENA DE HANS KELSEN

Repito: La integración de factores fisiopsicológicos individuales de Hans Kelsen con factores socio-históricos constituiría el ambiente ecológico intelectual de la Viena del primer tercio del siglo pasado en la población de la teoría jurídica. Por ello, se desarrollarán los temas enunciados.

4.1. La población teórico-conceptual usada a principios de siglo XX en la Viena.

Pero es Toulmin, desde el marco metodológico del socio-funcionalismo, atrás esbozado, en su obra «La Viena de Wittgenstein» (Toulmin, S. y Janik. R., 1974), es el que describe tanto la problemática cultural de la sociedad vienesa del primer tercio del siglo pasado, como la población teórico-conceptual que yacía en el ambiente científico de la época. Empecemos por este último factor de la ecología intelectual.

Se debe afirmar, de entrada, que el marco de discusión sobre la cientificidad del conocimiento humano en Viena entre 1890 y 1914 estaba determinado por la filosofía kantiana y su consiguiente aplicación positivista. En consecuencia, el pensamiento kantiano irradió, las teorías de la física, la psicología, la música, la arquitectura y, por supuesto, el derecho.

Desde Inmanuel Kant se habían determinado las condiciones de cientificidad del conocimiento, estas postulan como presupuestos la experiencia empírica y la experiencia subjetiva –trascendental- del objeto. Es decir, la experiencia cognitiva se concreta en dos actividades: intuición y representación del objeto. En consecuencia, los objetos de conocimiento que no cumplen tales condiciones forman parte del conocimiento metafísico y no científico. Pues bien, un primer paso para la construcción de cientificidad de los saberes disciplinares será la purificación de elementos metafísicos que históricamente habían estado presos por influjo de poderes ideológicos y morales, como anteriormente se narró.

En consecuencia, Kant distingue entre los fines –límites- dados por la ciencia y los confines –lo ilimitado o infinito- dados por la metafísica. Sin embargo, hay que precisar que la razón tiende, naturalmente, a traspasar los límites de la experiencia para alcanzar el

mundo de lo infinito: Dios, el alma, inmortalidad.

Sin embargo, es hacia finales del siglo XIX que se comienza a discernir el término «representación» aplicable a la física y a la psicología.

En un primer sentido, el término «representación» es entendido un empleo «sensorial o perceptual», dado por el sentido de la filosofía empirista de Hume y Locke. Así ocurría en la teoría óptica de Hermann von Helmholtz y en la teoría del conocimiento de Ernst Mach. (Toulmin, S. y Janik. R., 1974, 166).

Para éste último, todo conocimiento se funda en la *sensación*, -el cual llama específicamente *elementos*- como datos de los sentidos. Entonces para Mach el mundo es:

«La suma total de lo que aparece a los sentidos. Así, pues, los sueños también son «elementos» constitutivos de mundo. (...) A los conceptos abstractos, ideas, representaciones, se las reduce similarmente a los datos de los sentidos, identificándolas con conceptos de especies que hacen posible que tratemos eficazmente con grupos de «elementos». ((Toulmin, S. y Janik. R., 1974, 168).

Mach, siguiendo los postulados de la teoría kantiana, rechazaba los términos y objetos que pudieran ofrecer un cariz de metafísica, y consideraba que los problemas de la ciencia era triple:

Primero, la conexión de las representaciones, el cual le correspondía a la ciencia de la psicología; segundo, el descubrimiento de las leyes de las sensaciones que le corresponde a la física y, por último, el establecimiento de las leyes de la conexión entre las sensaciones y las representaciones que le corresponde la psicofísica. (Toulmin, S. y Janik. R., 1974, 169)

Otro científico que influyo en la conformación del ambiente intelectual de la Viena de principios de siglo fue el físico Heinrich Hertz. Él utiliza en su teoría de la mecánica cuántica los términos: «imágenes» y «diseños» de los fenómenos dados por los modelos matemáticos. Él afirma:

«es posible tener modelos diferentes de unos mismos objetos, y estos pueden diferir en variados aspectos.(...)de entre dos modelos de un mismo objeto es más apropiado aquel que comprende en su interior más relaciones esenciales del objeto.»(Ibid.P.177).

Las tres características que ha de tener una representación de un fenómeno son: coherencia lógica, correspondencia con los datos empíricos, y simplicidad expositiva. En consecuencia, por un lado, Hertz propone, que un *modelo*, es completo, pues puede explicar cualquier realidad fenoménica posible; la estructura de un modelo de la realidad está caracterizada por tener coherencia propia, sin necesitar del

elemento empírico. Los elementos de tal estructura no necesitan estar derivados de la percepción; más bien se corresponden con consecuencias posibles de eventos observados. (Toulmin, S. y Janik. R., 1974, 180).

Ludwig Boltzmann, es otro científico que toma elementos kantianos para aplicarlos, en este caso a la mecánica estadística. A partir de la noción de «sistema» como «secuencias posibles de acontecimientos observados» hizo un método general de análisis teórico de la física. (Toulmin, S. y Janik. R., 1974, pag. 180).

Pero, es en el campo de la ética en donde mayor huella condicionante deja la reflexión kantiana. A partir de Kant se elimina toda posibilidad de sustentar la moral en «ley natural», la «naturaleza humana». La moral será motivada por la necesidad de realizar actos determinados por la razón. En la metafísica la razón se ve obligada a ir más allá de los límites del entendimiento. Es Arthur Schopenhauer quien lleva a los límites de radicalidad el criticismo kantiano, para el cumplimiento de los fines de la moral.

Así, el campo abonado en el marco de la reflexión kantiana, cosechado por las distintas teorías científicas, permitió que Hans Kelsen, reorientara la relación tradicional de derecho y justicia, como unión espuria; la validez del saber jurídico sobre una estructura

axiomática; una definición de sistema normativo como sistema explicativo completo y, por último, un objeto de la ciencia jurídica determinado por un dato sensorial: la norma.

4.1.1. La población teórico-conceptual de la concepción del derecho de Kelsen.

Como producto intelectual, puede afirmarse que la obra del profesor vienés Hans Kelsen, es producto de su tiempo y de su lugar. Es tal la dinámica aplicación de los postulados kantianos, positivistas y formalistas en todas las disciplinas científicas en Viena en la primera década del siglo, que no es temerario afirmar que, si no lo hubiera hecho Kelsen en la ciencia del derecho, lo hubiera hecho otro teórico, como lo afirma el maestro colombiano Rafael Carrillo Lúquez:

*«El título mismo de la teoría de Kelsen parece nacido de las propias entrañas de su tiempo, como para afianzar más la armonía de uno de otro, y el carácter determinante del último. Tan determinante es aquí el factor tiempo, y tan determinada esta teoría, que no sería nunca una audacia de nuestra parte afirmar que Kelsen es aquí sólo una causalidad, **es decir, que si Kelsen no hubiera aportado a la cultura jurídica esta teoría, la habría aportado otro.**»* (CARRILLO, LÚQUEZ. Rafael. 1947, 47)

El mismo maestro Carrillo más adelante afirma: **«No es otra cosa que un azar el hecho de que la personalidad de Kelsen haya forjado esta teoría, un azar de que la actualidad hizo uso para dar a luz a lo que latía ya conmovedoramente en su seno»**. La negrilla por fuera de texto. (Carrillo, Lúquez. 50).

El eje fundamental del procedimiento metódico kantiano determinado por la «separación», la «descontaminación» entre presentación y representación, entre ciencia y metafísica; todo en aras de la «pureza» en los productos de la razón. Pues ésta es otra carrera que libran los teóricos en sus respectivas ciencias. Por dos razones está motivada tal carrera: o por razones del orden teórico o por razones político-prácticas. Veamos las primeras.

Como se viene narrando hacia principios del siglo pasado existía un fenómeno de «contaminación», según la cual cada ciencia estaba integrada por elementos tradicionalmente ajenos a ella. Así lo narra el maestro Rafael Carrillo Lúquez, en su ensayo titulado «ambiente axiológico de la teoría pura del derecho»:

«Para comenzar a la realización del imperativo que manda hacer de cada ciencia una ciencia pura, ataca Uexkuell el mal de la ciencia biológica, que quería la física; Einstein ataca el mal de la física que se había reducido a matemática pura; Spengler quiere

liberar la historia de la economía y de la antropología. (CARRILLO, LÚQUEZ. Rafael. 1947, 51,)

Janik -Toulmin, en la precitada obra consideran que el común denominador de tal explosión intelectual es la idea de «separación», «desgajamiento» o «limitación» de la racionalización de la realidad.

Así ocurre en la pintura impresionista, se hace una separación entre el lenguaje tradicional, que trasciende los límites del lenguaje, y una crítica social. En «El Tractatus Logico-Philosophicus» Ludwing Wittgenstein se propone separar el mundo de los hechos y el mundo de los valores. Además, mostrar que lo más valioso del hombre es el expresar y éste no se puede realizar a través del lenguaje ordinario. En el periodismo; Karl Krauss propone separar el describir y la emotividad.

En la arquitectura, Adolf Loos (precursor del banhauss) separa la funcionalidad y lo artístico del objeto; separación del hecho del valor artístico. Niega que la ornamentación se una con la función. Es así que el artista en sus impulsos interiores es el que determina la representación artística del objeto. En la literatura, entre otros muchos Hugo Hoffmannsthal y Rilke proponen que a la precariedad del lenguaje

lingüístico para expresar las vivencias que se hace necesario recurrir a otros lenguajes: el musical. Freud, también en su teoría sicoanalítica realiza la separación entre el consciente y el subconsciente. En la música Arnold Hendel, el maestro del dodecatonismo el cual fue autor otro vienés, Arnold Schönberg, en sus obras realiza la separación entre forma y fantasía. En la filosofía del Círculo de Viena se propone separar el lenguaje vulgar del lenguaje científico unívoco³. En la jurisprudencia Kelsen se propone separar el «ser» del «deber ser» en el derecho. En la Teoría Pura del Derecho se propone expurgar de todo elemento ideológico (todo juicio de valor del objeto). Y los factores científicos naturales (extraídos de disciplinas distintas al derecho). Cuando Kelsen afirma la separación del «ser» y «deber ser», del «derecho natural» del «derecho positivo», no hace más que afirmar las condiciones metódicas de la filosofía Kantiana.

El punto de partida de Hans Kelsen, sobre el cual pretende fundamentar la independencia metódica de la «ciencia del derecho» es la distinción entre juicios del ser y juicios del deber ser. Pues bien, según Kelsen la ciencia del derecho no tiene que ver con la conducta fáctica –social, política, ideológica, moral, etc.- de los hombres-

³ El Círculo de Viena surgió a principios de la década de 1920 a 1923, cuando Moritz Schlick, en torno del cual se agrupó, llegó de Kiel para ocupar la cátedra de filosofía en la Universidad de Viena. En el aspecto filosófico sus principales miembros fueron Rudolf Carnap, Otto Neurath, Herbert Feigl, Friedrich Waismann, Edgar Zilsel y Victor Kraft. El Círculo se origina en el interés de precursores del «positivismo lógico» y publican su intención en un folleto. Entre los contemporáneos, los fundadores del Círculo seleccionan a Einstein, Russell y Wittgenstein por sus afinidades. También en 1929, el Círculo de Viena organizó su primer congreso internacional el cual celebró en Praga, y entre 1930 y 1940 le sucedieron nuevos congresos en Königsberg, Copenhague, Praga, París y Cambridge. Wittgenstein no se adhirió oficialmente al Círculo, pero mantuvo estrechas relaciones.

que es el mundo del Ser-; sino únicamente con lo jurídicamente preceptuado –lo establecido por las normas jurídicas- que es el mundo del Deber Ser. En consecuencia, el derecho no es una ciencia de los hechos sociales, como la sociología. Ni ocuparse del cumplimiento de fines de justicia, campo de la metafísica; sino una ciencia de las normas jurídicas. Su objeto no es explicar lo que sucede, sino determinar la lógica jerárquica del sistema jurídico. Su carácter científico sólo está caracterizado a limitarse a su al estudio de las normas, a mantener «puro» su método de toda mezcla de elementos ajenos metafísicos, religiosos, ideológicos, sociológicos morales, etc.

Para Kelsen la ciencia del derecho no se ocupa de contenidos, sino de la estructura lógica de las normas jurídicas, examina el sentido, la posibilidad y los límites de un enunciado jurídico general. Por ello, si el derecho es una ciencia, sólo puede ser una doctrina de «formas puras» del derecho. En consecuencia, el Derecho como en la racionalidad matemática su objeto es estudiar un sistema de proposiciones formales ordenadas con la coherencia de un sistema axiomático.

4.2. Descripción de la realidad socio-cultural de Viena en el primer tercio de siglo XX.

Se debe mencionar que el imperio austro-húngaro del cual su capital era Viena, comprendía buena parte de Europa central hasta los límites de Turquía su origen en el tiempo se situaba desde 1770. El imperio fue gobernado por la dinastía de los Habsburgo, con una bien establecida organización de poderes y una estabilidad constitucional. Sin embargo, la pérdida de la primera guerra mundial produjo cambios fundamentales en la mentalidad nacionalista: una ruptura con el pasado y una actitud pragmática de construcción social de nuevas realidades intelectuales. Situación contradictoria: aversión al pasado y esperanza en el futuro. Ello se concreta en un adjetivo de «kakanía» o «Excrementia» o «Fecalandia» contra el «modernismo» representado por el pensamiento de hombres tales como Sigmund Freud, Arnold Schönberg, Adolf Loos, Oskar Kokoschka, Hans Kelsen y Ernest Mach. (Toulmin-Janik, 1974, 13)

Esta situación de «fecalandia» y de «modernismo» de principios de siglo es transformada profundamente. Primero,

por los problemas de rápidos cambios económicos y de turbulentas minorías étnicas; una potencia cuya estructura constitucional establecida era, en puntos esenciales incapaz de adaptarse a los requerimientos nuevos de su cambiante situación histórica. Y segundo, la primera guerra mundial de 1914 que produce el desmoronamiento del imperio. Al respecto los autores afirman:

Para los austriacos, aún más que para la mayoría de los demás europeos, la guerra del 14 fue un trauma y un punto de inflexión. (...) Pero sólo en Rusia y en Austria los años que van del 1914 al 1920 comportaron una ruptura completa con el pasado. (...) Esta situación pesó más sobre los vieneses, especialmente sobre la generación nacida a finales de 1880 y 1890, que ahora podía ver desmantelado el marco de su existencia social y nacional precisamente cuando se acercaba a su madurez individual. (Toulmin-Janik. 1974, 304)

Esta situación provocó efectos actitudinales distintos entre la aristocracia tradicional, intelectuales, científicos y artistas. Pero frente a la nueva Austria de posguerra estaba todo por hacer para la pragmática mayoría de la población. En consecuencia, frente a la crisis traumática de la pérdida de la situación imperial y el enfrentamiento a una situación calamitosa institucional, económica, y

de depresión social, se recurre a una actitud de utilizar los restos del naufragio. Para sobrevivir se opta por rechazar lo abstracto, lo metafísico lo especulativo, para utilizar lo técnico, lo práctico. Así comenta la situación Janik- Toulmin:

Un Kelsen, un Búhler o un Lazarfeld pocas dudas podían tener de que los valores podían ser cosa práctica. Se tenía que configurar una constitución, se tenía que establecer un parlamento, se tenía que poner en situación de trabajo un sistema eficaz de democracia social. (...) Era, pensaban los pragmáticos, la hora de construir; y para todos esos hombres el positivismo-histórico y constructivos de Mach. (Toulmin-Janik. 1974, 306)

Así entonces, el ambiente ecológico intelectual de Austria era predominantemente positivista; como una especie de utilitarismo empírico socio-político, que propició cambios en el arte, la ciencia y las prácticas políticas. En éste ambiente intelectual se desarrolla la vida y obra de artistas, científicos políticos y juristas entre los que se encontraba Hans Kelsen.

4.3. La con-formación intelectual-fisiología-psicológica- de Hans Kelsen.

Para efectos de delinear una fisiología psicológica de Hans Kelsen, la mejor fuente de información es su autobiografía misma. Kelsen escribió

dos autobiografías, la primera en 1927 y la otra en 1947, las cuales fueron publicadas recientemente por la Universidad Externado de Colombia. (Kelsen Hans, 2008)

En ellas se narran las vicisitudes de un joven de escasos recursos que, a pesar de nacer en Praga se educa en Viena. Ya en su estancia de bachillerato, en el Gimnasio leyó a Kant. Así, lo expresa:

Como núcleo de su filosofía entendí – justa o injustamente- la idea de sujeto, que produce el objeto en el proceso en el proceso de conocimiento. Mi autoconciencia, permanentemente herida por la escuela y ansiosa de satisfacción, encontró evidentemente es esta interpretación subjetivista de Kant, en la idea del yo como centro del mundo, la adecuada expresión filosófica. Al culminar el bachillerato mi deseo era estudiar filosofía. (Toulmin-Janik. 1974, 71)

Narra que su experiencia académica universitaria fue básicamente autodidacta.

Durante su instancia profesional siempre tuvo como guía metodológico a Kant. Desde temprano, detecta el sincretismo del derecho entre sicología, sociología, moral y se propone estudiarlo. (Toulmin-Janik. 1974, 54.) En su primer obra titulada «Problemas capitales de la teoría jurídica del estado, desarrollada desde la doctrina de la proposición jurídica», publicada en 1911, se da cuenta de su cercanía

con los neokantianos Windelband y Cohen de la escuela de Marburgo.

Poco antes de la primera guerra mundial se convierte en docente de derecho público de la escuela superior para el comercio Mundial. (Ibíd. P. 55) Y posteriormente, permanece durante diez años 1919-1929 como profesor ordinario de derecho del estado en la facultad Jurídica de Viena. (Toulmin-Janik. 1974, 119). Kelsen siempre consideró como unidad indisoluble de estudio el derecho y el estado. Así lo expone :

« La cuestión decisiva con respecto a la esencia del estado me parece ser <. que constituye la unidad en la multiplicidad de individuos que integran esa comunidad. (...) La tesis de que el estado, conforme a su naturaleza, es un orden jurídico relativamente centralizado, que en consecuencia el dualismo estado y derecho constituye una ficción, que se apoya en una hipóstasis animista de personificación, con cuya ayuda se suele representar la unidad jurídica del estado, se ha convertido en un elemento esencial de mi teoría jurídica. (...) en tanto esa teoría del estado es una parte esencial de la teoría pura del derecho, a ésta puede considerársele como una teoría específicamente austriaca » (Toulmin-Janik. 1974, 120).

Frente a la ya narrada crisis del imperio austro-húngaro y reucirse a república austro-alemana, Kelsen es llamado por Karl Renner, canciller como asesor en la primer Constitución provisional, en el cual históricamente se le atribuye la

creación del primer tribunal constitucional. así lo expresa Kelsen:

«De hecho, la *asamblea Nacional constituida aprobó con proporcionalmente pocas modificaciones uno de los proyectos elaborado por mí. El aparte que me llega **más cerca y que considero mi obra personal, el control constitucional**, no sufrió en las negociaciones parlamentarias ninguna modificación.» (la negrilla por fuera de texto) (Toulmin-Janik. 1974, 133).*

En el tribunal constitucional permaneció Kelsen como ponente principal hasta 1929, fecha en la cual los miembros del tribunal fueron nombrados por el propio gobierno.

5. BIBLIOGRAFÍA.

- Bieber L. (2002) *La república de Weimar. Génesis, desarrollo y fracaso de la primera experiencia republicana alemana.* Edit. Unam. México.
- Bloon, H. (1998) *El canon occidental. La escuela y los libros de todas las épocas,* traducción Damian Alou, Edit. Anagrama. Tercera edición Barcelona.
- _____ (1991) *La angustias de las influencias,* edit. Monte Ávila. Caracas
- Carrillo R. (1957), *Ambiente axiológico de la teoría Pura del derecho.* Universidad Nacional de Colombia. Bogotá
- _____ (1985) *Filosofía del Derecho como filosofía de la persona, en la filosofía en Colombia,* compilador Rubén Sierra Mejía, Edit procultura. Bogotá.
- Hert J. (1990) *El modernismo reaccionario.* edit. F.C.E. México.
- Janik R., Toulmin S. (1974). *La Viena de Wittgenstein,* Edit. Taurus, Madrid.
- Kelsen, H. (1977). *La teoría pura del derecho.* Traducción Roberto Vernengo, México D.F. Edit. Universidad Nacional Autónoma de México.
- Kelsen, H. (2008) *Autobiografía.* Traducción de Luis Villar Borda. Bogotá. Universidad externado de Colombia.
- López Medina, D. (2004). «*La Teoría impura del derecho. La transformación de la cultura jurídica latinoamericana*». Edit. Legis Bogotá.
- Lorite, J. (1982). *El animal paradójico. Fundamentos de antropología filosófica.* Edit. alianza Universidad .Madrid.
- Toulmin S. (1958). *La comprensión humana.. El uso colectivo y la evolución de los conceptos.* Edit Ariel. Madrid.
- Toulmin, S. y Janil. R.(1974).*La Viena de Wittgenstein.* Edit. Taurus. Barcelona.
- Villar L. (1991). *Kelsen en Colombia.* edit Temis Bogotá.

Esta revista se terminó de imprimir
en los talleres gráficos de:



GRAFILASSER

Editores • Impresores

☎s 7431272 / 7447637

TUNJA - BOYACÁ

Contenido

Editorial	9	<i>Sección II. Tema Central –Punición, Análisis críticos.</i>	
Presentación	11	El principio de igualdad de armas en el sistema procesal penal colombiano a partir del acto legislativo 03 de 2002	121
<i>Sección I. Artículos de producción institucional.</i>		Alfonso Daza González.	
Conceptos sobre la responsabilidad estatal: una aproximación a la responsabilidad del estado por actos terroristas	15	Contravenciones comunes de policía en Colombia.	147
Yolanda M. Guerra García.		Luís Enrique Rodríguez Gómez.	
El derecho de marcas frente a las infracciones al derecho de la competencia.	35	Breve historia de la cárcel	159
Fernando arias García.		Carlos Gabriel Salazar Cáceres.	
Hacia un nuevo modelo de enseñanza exitosa: dogmatización fallida del derecho	49	Concepciones y prácticas sobre la enfermedad mental en Colombia. Siglos XVI al XXI.	177
Germán Bernal Camacho y María Fernanda Murillo Delgadillo.		Fabián Leonardo Benavides Silva.	
Ecología intelectual, del sitio de producción de la teoría pura del derecho	59	El derecho humano al agua y las garantías para su realización	203
Carlos Alberto Pérez Gil.		Alfonso Daza González.	
Derechos del enfermo derivados del consentimiento informado.	75	<i>Sección III. Temáticas Internacionales, Extranjeras y Comparadas.</i>	
Enrique López Camargo.		Manifestaciones del principio acusatorio: exégesis de la ley de enjuiciamiento criminal en España.	231
Estudio integrado de la legitimidad en la Corte Constitucional colombiana	91	Juan Ángel Serrano Escalera	
Diego Mauricio Higuera Jiménez.			



UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS
PRIMER CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE COLOMBIA
T U N J A

Experiencia y Calidad



0124- 2067